

AL DESPACHO con la constancia que la demandada fue notificada por aviso el 21 de Febrero de 2020, por lo que el término de traslado vencía el 26 de Marzo de 2020. No obstante, lo anterior, del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020. Razón por la cual el término de traslado venció el 13 de Julio de 2020, dentro del cual la demandada no emitió pronunciamiento.

Bucaramanga, 14 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DC. 423-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos, al igual que la de los testigos. Así mismo, exhórtese para que de conocer el correo electrónico y/o el número telefónico de la demandada, lo informe.

Teniendo en cuenta que la norma citada en el párrafo 2 del Artículo 8 prevé que "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar, que estén en las Cámaras de Comercio, Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales" y atendiendo que se hace necesaria la comparecencia de la demandada, por Secretaría verifíquese en la página web de la Adres a qué EPS está afiliada la pasiva y ofíciase solicitando los datos de correo electrónico y teléfono aportados en el momento de la afiliación.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.35 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 17 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria